

**CONTRATO DE CONSULTORÍA**  
**No. 06 – 2021.**

<b>CONTRATO No.</b>	06-2021
<b>CLASE:</b>	CONSULTORÍA
<b>CONTRATISTA:</b>	BIOINGENIO Y AMBIENTE S.A.S
<b>NIT:</b>	900493523-1
<b>R. LEGAL</b>	JORGE ANDRES RUIZ SERNA
<b>CÉDULA:</b>	1.088.249.681 expedida en Pereira.
<b>OBJETO:</b>	REALIZAR EL ESTUDIO HIDROLÓGICO DE ESTABLECIMIENTO DE NIVEL DE AGOTAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO DE FUENTE ABASTECEDORA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL (QUEBRADA EL COFRE, QUEBRADA LA ESTRELLA, QUEBRADA BOTERITO), ACUEDUCTO DE TAPARCAL Y COLUMBIA (QUEBRADA SANDIA) Y ACUEDUCTO EL ABEJERO (QUEBRADA GUARNE), IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA IDEAM PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ESCASEZ DE AGUA SUPERFICIAL, IDENTIFICANDO Y REALIZANDO ESTUDIO HIDROLÓGICO, Y CARACTERIZANDO LAS FUENTES ALTERNAS PARA CADA ACUEDUCTO (3), COMO INSUMO TÉCNICO DE SUSTENTO DE NUEVAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE AGUA PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA, PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA COMO MECANISMO DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO C-027-2021”
<b>VALOR:</b>	OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$82.000.000).
<b>PLAZO:</b>	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021 Y A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra **BIOINGENIO Y AMBIENTE S.A.S.** identificada con Nit. 900493523-1 cuyo Representante Legal es el ingeniero ambiental **JORGE ANDRES RUIZ SERNA**, mayor de edad, domiciliado en Pereira-Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.249.681 expedida en Pereira y Tarjeta profesional N° 66238188143RIS y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

siguiente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas consideraciones: **1.)** Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral de este contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2.)** Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. **3.)** Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., suscribió el Convenio Interadministrativo No. 027 de 2021 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre la Administración Municipal y las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría, para la elaboración de estudios y diseños de proyectos de agua potable, saneamiento básico y de recurso hídrico en el municipio de Belén de Umbría en Risaralda”* **4)** Que una de las actividades planteadas en el alcance del convenio es *“3. Realizar el Estudio Hidrológico de establecimiento de nivel de agotamiento de recurso hídrico de fuente abastecedora de acueducto municipal (Quebrada El Cofre, Quebrada La Estrella, Quebrada Boterito), acueducto de Taparcal y Columbia (Quebrada Sandia) y acueducto El Abejero (Quebrada Guarne), implementando la metodología IDEAM para el cálculo del índice de escasez de agua superficial, identificando y realizando estudio hidrológico, y caracterizando las fuentes alternas para cada acueducto (3), como insumo técnico de sustento de nuevas solicitudes de concesión de agua para las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría, para garantizar el abastecimiento de agua como mecanismo de adaptación al cambio climático.”* **5)** En la actualidad, las Empresas Públicas Municipales S.A.S E.S.P no cuentan con personal suficientemente calificado para realizar dicho estudio hidrológico. **6)** Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia en la ejecución de contratos de consultoría con objeto acorde al del presente contrato. En virtud de lo anterior, es procedente realizar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete a: **“REALIZAR EL ESTUDIO HIDROLÓGICO DE ESTABLECIMIENTO DE NIVEL DE AGOTAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO DE FUENTE ABASTECEDORA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL (QUEBRADA EL COFRE, QUEBRADA LA ESTRELLA, QUEBRADA BOTERITO), ACUEDUCTO DE TAPARCAL Y COLUMBIA (QUEBRADA SANDIA) Y ACUEDUCTO EL ABEJERO (QUEBRADA GUARNE), IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA IDEAM PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ESCASEZ DE AGUA SUPERFICIAL, IDENTIFICANDO Y REALIZANDO ESTUDIO HIDROLÓGICO, Y CARACTERIZANDO LAS FUENTES ALTERNAS PARA CADA ACUEDUCTO (3), COMO INSUMO TÉCNICO DE SUSTENTO DE NUEVAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE AGUA PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA, PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA COMO MECANISMO DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN**



**EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO C-027-2021". CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Para lograr el objetivo planteado se hace necesario desarrollar los siguientes componentes los cuales incluyen las actividades relacionadas a continuación: 1) Localizar y delimitar la cuenca hidrográfica de cada corriente objeto de estudio en cartografía oficial a escala 1:25.000, o de mayor detalle si existe, partiendo del punto de interés localizando la fuente hídrica principal y su red de drenaje. Construcción de un DEM del área de estudio por medio de procesamiento de imágenes de RADAR AlosPALSAR, realizando el análisis morfométrico de cada cuenca objeto de estudio. 2) Identificar, localizar e inventariar de la información de las redes hidrometeorológicas existentes en la zona de estudio con la finalidad de obtener las series temporales de lluvia y mediante análisis estadístico obtener los máximos, medios y mínimos de lluvia mensuales multianuales que utilizaremos en nuestro análisis hidrológico posterior. 3) Realizar el análisis hidrológico respectivo para cada una de las fuentes objeto de estudio, con el fin de obtener la oferta hídrica de cada una de estas, de igual forma determinar dentro de este análisis el caudal ambiental que deberá conservarse en la fuente y que no podrá ser contabilizado como disponible para uso. 4) Obtener de fuentes oficiales el inventario de usurarios del recurso hídrico con concesiones de agua otorgadas y vigentes, de cada una de las fuentes objeto de estudio, donde se identifique la cantidad otorgada en concesión y el uso para el que fue otorgada. 5) Realizar el análisis oferta-demanda para determinar el nivel o porcentaje de agotamiento de cada una de las fuentes objeto de estudio. 6) Caracterizar la fuente alterna para cada uno de los 3 acueductos objeto de estudio, como alternativa para el abastecimiento municipal y comunitario a consideración del crecimiento poblacional e inevitable aumento de la demanda en la zona urbana, los efectos del cambio climático y el posible agotamiento del recurso hídrico.

Presupuesto detallado de las actividades:

ÍTEM	CONCEPTO	VALOR TOTAL
1	Localizar y delimitar la cuenca hidrográfica de cada corriente objeto de estudio en cartografía oficial a escala 1:25.000, o de mayor detalle si existe, partiendo del punto de interés localizando la fuente hídrica principal y su red de drenaje. Construcción de un DEM del área de estudio por medio de procesamiento de imágenes de RADAR AlosPALSAR, realizando el análisis morfométrico de cada cuenca objeto de estudio.	\$ 17,647,059
2	Identificar, localizar e inventariar de la información de las redes hidrometeorológicas existentes en la zona de estudio con la finalidad de obtener las series temporales de lluvia y mediante análisis estadístico obtener los máximos, medios y mínimos de lluvia mensuales multianuales que utilizaremos en nuestro análisis hidrológico posterior.	\$ 10,084,034
3	Realizar el análisis hidrológico respectivo para cada una de las fuentes objeto de estudio, con el fin de obtener la oferta hídrica de cada una de estas, de	\$ 20,168,067

*C.L.*

	igual forma determinar dentro de este análisis el caudal ambiental que deberá conservarse en la fuente y que no podrá ser contabilizado como disponible para uso.	
4	Obtener de fuentes oficiales el inventario de usuarios del recurso hídrico con concesiones de agua otorgadas y vigentes, de cada una de las fuentes objeto de estudio, donde se identifique la cantidad otorgada en concesión y el uso para el que fue otorgada.	\$ 5,882,353
5	Realizar el análisis oferta-demanda para determinar el nivel o porcentaje de agotamiento de cada una de las fuentes objeto de estudio.	\$ 10,084,034
6	Caracterizar la fuente alterna para cada uno de los 3 acueductos objeto de estudio, como alternativa para el abastecimiento municipal y comunitario a consideración del crecimiento poblacional e inevitable aumento de la demanda en la zona urbana, los efectos del cambio climático y el posible agotamiento del recurso hídrico.	\$ 5,042,017
	<b>Subtotal</b>	<b>\$ 68,907,563</b>
	IVA	\$ 13,092.437
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 82.000.000</b>

**CLAUSULA TERCERA—PLAZO:** El plazo para la ejecución de este contrato de consultoría será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 y a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar oportunamente los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el

tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y a **LA EMPRESA**. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 12) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad 13) Elaborar los informes que se requieran en medio impreso y en medio magnético. 14) Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados con ocasión del presente contrato y durante la ejecución del mismo, en dos copias, una al **SUPERVISOR** y otra en la dependencia de la Empresa contratante que esta determine, para efectos de la expedición del recibo a satisfacción. 15) Cumplir con las normas técnicas obligatorias de calidad de los servicios contratados. 16) Elaborar y allegar a la Empresa los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y lo dispuesto en las cláusulas de liquidación del presente instrumento. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA--VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$82.000.000)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato consultoría serán asumidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00367 del 03 de noviembre de 2021. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$82.000.000)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. La Empresa cancelará el valor total del contrato mediante un anticipo del treinta (30%), es decir, **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$24.600.000)** y el setenta (70%) restante mediante actas parciales de avance, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de

## Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.



pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** Se compromete **EL CONTRATISTA** a constituir, a favor de Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **4. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor/interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el ingeniero ambiental **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, gerente de la entidad, este deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por el supervisor deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106  
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, la Empresa podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO** Para efecto de la labor de la función supervisora, el SUPERVISOR aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos al sistema general de seguridad social (Salud, pensión y riesgos), y de parafiscales cuando sea del caso. Así mismo deberá verificar que el contratista aplique lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del Decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Es obligación del SUPERVISOR la elaboración del acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los

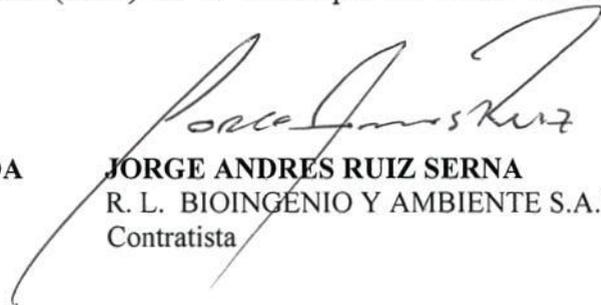
gastos en que LA ENTIDAD CONTRATANTE, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD CONTRATANTE y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor/interventor y Representante legal de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en la sede de las Empresas Públicas Municipales ubicada en la Carrera 11 No. 6-41, Teléfono: 3528680, Celular: 3122573106, E-mail: [secretaria@epmbelen.com](mailto:secretaria@epmbelen.com). **EL CONTRATISTA** señala como residencia Urb Alfa Mz 5 CA 13 P 1 en el Municipio de Pereira / Risaralda. Teléfono 3273618, E-mail: [bioingenioyambiente@hotmail.com](mailto:bioingenioyambiente@hotmail.com) **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA --**

**AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

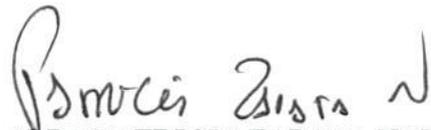
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).



**OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**  
El Contratante



**JORGE ANDRÉS RUIZ SERNA**  
R. L. BIOINGENIO Y AMBIENTE S.A.S  
Contratista



**ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO**  
Vo. Bo. Asesora Jurídica Externa

P/Leidy Arenas